

## Notificación de documentos - Portugal



Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.  
Ya se ha traducido a las siguientes lenguas: [pt](#).

### ÍNDICE

- 1 ¿Qué quiere decir en la práctica «notificación y traslado de documentos»? ¿Por qué hay normas específicas para la notificación y el traslado de documentos?
- 2 ¿Qué documentos deben ser notificados y trasladados de forma oficial?
- 3 ¿Quién es competente para la notificación y el traslado de un documento?
- 4 Preguntas relativas a la dirección:
  - 4.1 De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1393/2007 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil, ¿puede la autoridad requerida en este Estado miembro, por iniciativa propia, tratar de determinar la localización del destinatario de los documentos que deben ser notificados y trasladados si el destinatario ya no reside en la dirección conocida por la autoridad peticionaria?
  - 4.2 ¿Tienen las autoridades judiciales extranjeras y/o las partes de un proceso judicial acceso a los registros o servicios en este Estado miembro que permitan averiguar la dirección actual de una persona? En caso afirmativo, ¿qué registros o servicios existen y qué procedimiento se debe seguir? ¿Es necesario abonar una tasa para utilizarlos? Si es así, ¿a cuánto asciende dicha tasa?
  - 4.3 ¿Cómo gestionan las autoridades de este Estado miembro una petición destinada a averiguar la dirección actual de una persona y enviada de acuerdo con el Reglamento del Consejo (CE) nº 1206/2001, de 28 de mayo de 2001, relativo a la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil?
- 5 ¿Cómo se realiza la notificación y el traslado de un documento en la práctica? ¿Hay otros métodos alternativos que puedan ser utilizados (aparte de la notificación y el traslado sustitutos a los que se hace referencia a continuación en el apartado 6)?
- 6 ¿Están permitidos en los procedimientos civiles la notificación y el traslado electrónico de documentos (notificación y traslado de documentos judiciales o extrajudiciales a través de medios electrónicos de comunicación a distancia como el correo electrónico, aplicación segura a través de internet, fax, SMS, etc.)? Si es así, ¿para qué tipos de procedimiento está previsto este método? ¿Hay restricciones en cuanto a la disponibilidad o el acceso a este método de notificación y traslado de documentos en función del destinatario (profesional del Derecho, persona jurídica, empresa u otro tipo de agente comercial, etc.)?
- 7 Notificación alternativa:
  - 7.1 ¿Permite el Derecho de este Estado miembro otros métodos de notificación y traslado en aquellos casos en los que no haya sido posible notificar y trasladar los documentos al destinatario (por ejemplo, notificación a su domicilio, al agente judicial, por correo postal o por medio de carteles publicitarios)?
  - 7.2 En caso de que se apliquen otros métodos, ¿cuándo se considera que los documentos han sido notificados y trasladados?
  - 7.3 Si otro método de notificación y traslado es el depósito de los documentos en un lugar específico (por ejemplo, en una oficina de correos), ¿cómo se informa al destinatario acerca de ese depósito?
  - 7.4 ¿Qué ocurre si el destinatario se niega a aceptar la notificación y el traslado de los documentos? ¿Se considera que los documentos han sido notificados y trasladados correctamente si la negativa es ilegítima?
- 8 Servicio postal desde el extranjero (artículo 14 del Reglamento)

- 8.1 En caso de que el servicio de correos entregue un documento enviado desde otro país a un destinatario en este Estado miembro y sea necesario un acuse de recibo (artículo 14 del Reglamento), ¿debe entregar el servicio postal el documento exclusivamente al destinatario de forma personal o puede, de conformidad con las normas nacionales de distribución postal, entregar el documento también a otra persona en la misma dirección?
- 8.2 En virtud de las normas de distribución postal en este Estado miembro, ¿cómo se puede llevar a cabo la notificación y el traslado de documentos en el extranjero, con arreglo al artículo 14 del Reglamento n° 1393/2007, si no se ha localizado en la dirección de la entrega ni al destinatario ni a ninguna otra persona autorizada a recibir el envío (si esto es posible de acuerdo con las normas nacionales de distribución postal – véase más arriba)?
- 8.3 ¿Establece la oficina de correos un plazo específico para la recogida de los documentos antes de devolverlos como «no entregados»? En caso afirmativo, ¿cómo se informa al destinatario de que hay un envío para él en la oficina de correos?
- 9 ¿Hay alguna prueba escrita de que se ha notificado y trasladado el documento?
- 10 ¿Qué sucede si algo falla y el destinatario no recibe el documento, o la notificación y el traslado se efectúan infringiendo la ley (por ejemplo, el documento se notifica a un tercero)? ¿Se puede considerar válido el traslado y la notificación a pesar de ello, es decir, es posible sanar la infracción legal o se debe realizar una nueva notificación y traslado?
- 11 ¿Hay que pagar por la notificación y el traslado de un documento, y, en este caso, cuánto?



## 1 ¿Qué quiere decir en la práctica «notificación y traslado de documentos»? ¿Por qué hay normas específicas para la notificación y el traslado de documentos?»?

**La notificación (citação)** es el acto por el que se comunica a una persona (acusado, demandado, deudor) que se ha entablado una acción judicial contra ella. Se utiliza para citarla por primera vez con el fin de que pueda defenderse. La notificación se utiliza también para citar inicialmente a una persona con algún interés en el procedimiento, que no estaba inicialmente involucrada en él, a fin de que comparezca a favor del demandante o del demandado.

**El traslado de documentos (notificação)** se utiliza para citar a una persona a fin de que comparezca ante el tribunal o para informarle de un hecho.

En la Ley de Enjuiciamiento Civil portuguesa existen normas específicas que regulan cómo deben efectuarse la notificación y el traslado, y que especifican la información que debe transmitirse en relación con los destinatarios, la índole de los hechos que deben ser comunicados y el propósito de la transmisión. Estas normas tienen como objeto asegurar que la comunicación se traslada de manera efectiva al destinatario y, si este es parte del procedimiento, garantizar su derecho de defensa.

## 2 ¿Qué documentos deben ser notificados y trasladados de forma oficial?

**La siguiente información se incluye en la notificación:**

- El duplicado de la demanda inicial con la que el demandante incoó el procedimiento y copias de los documentos adjuntos, que se entregan al demandado.
- Información de que la persona ha sido citada en dicho procedimiento.
- Indicación del tribunal, sala y sección, que entienda del procedimiento, del plazo de presentación del escrito de contestación, y de la necesidad de designar un representante legal, si es obligatorio.
- Advertencia sobre las consecuencias de no presentar un escrito de contestación a la demanda.

**La siguiente información se incluye en el traslado de documentos:**

- Autos y sentencias judiciales.
- Alegaciones presentadas por las partes, demandas y documentos incluidos en el sumario y plazo para que las partes ejerzan su derecho al procedimiento contradictorio.

- Cédula de emplazamiento de una parte, testigo, perito, asesor técnico o abogado para que comparezca en el **procedimiento judicial**.

- Solicitudes de dictámenes periciales, de otras pruebas o de información a entidades que tengan un deber de cooperación con el tribunal.

### **3 ¿Quién es competente para la notificación y el traslado de un documento?**

En los procedimientos en curso, la notificación y el traslado de documentos pueden, por lo general, ser efectuadas por agentes judiciales, agentes policiales o por el representante legal de una de las partes, dependiendo de los casos indicados en la respuesta a la pregunta 5.

En los procedimientos sucesorios, los notarios podrán efectuar la notificación y el traslado de documentos.

En determinados casos establecidos en el Nuevo Régimen de Arrendamiento Urbano (*Novo Regime do Arrendamento Urbano*), la notificación podrá ser efectuada por abogados, procuradores o agentes policiales antes incluso de que se haya incoado el procedimiento.

En los procedimientos de jurisdicción voluntaria que sean competencia del Secretario del Registro Civil, este podrá efectuar la notificación y el traslado, especialmente en asuntos de familia y de menores.

### **4 Preguntas relativas a la dirección:**

**4.1 De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1393/2007 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil, ¿puede la autoridad requerida en este Estado miembro, por iniciativa propia, tratar de determinar la localización del destinatario de los documentos que deben ser notificados y trasladados si el destinatario ya no reside en la dirección conocida por la autoridad peticionaria?**

En virtud de la legislación portuguesa, es deber de los agentes judiciales adoptar, por iniciativa propia y sin la necesidad de una orden judicial, todas las medidas necesarias para hacer entrega de la notificación.

Con este fin, los agentes judiciales consultan la información electrónicamente disponible en otros departamentos de la Administración para averiguar si se ha producido un cambio de domicilio y determinar la dirección actual de la persona que debe ser notificada. Esto constituye la norma de «iniciativa propia» en relación con las diligencias de notificación y traslado.

La misma norma se aplica en determinados casos expresamente previstos en la legislación para la notificación de las partes o de sus representantes.

Los agentes policiales tienen también acceso a determinadas bases de datos de la Administración que les permiten comprobar la residencia fiscal de los deudores, por ejemplo, en procedimientos de ejecución.

En virtud de la legislación portuguesa, cuando una parte alega de manera justificada tener graves dificultades para obtener información — especialmente relativa al cambio de domicilio de la persona que debe ser notificada, algo que tiene consecuencias en el ejercicio efectivo de un derecho, un deber o una carga procesal —, el órgano jurisdiccional puede ordenar a cualesquiera personas o entidades que cooperen a fin de obtener dicha información. Independientemente de si se trata o no de partes en el procedimiento, tienen el deber de cooperar con el tribunal facilitando la información que se les solicita.

**4.2 ¿Tienen las autoridades judiciales extranjeras y/o las partes de un proceso judicial acceso a los registros o servicios en este Estado miembro que permitan averiguar la dirección actual de una persona? En caso afirmativo, ¿qué registros o servicios existen y qué procedimiento se debe seguir? ¿Es necesario abonar una tasa para utilizarlos? Si es así, ¿a cuánto asciende dicha tasa?**

No. Esta posibilidad solo existe en relación con las entidades y las autoridades nacionales mencionadas en la respuesta a la pregunta 4.1.

**4.3 ¿Cómo gestionan las autoridades de este Estado miembro una petición destinada a averiguar la dirección actual de una persona y enviada de acuerdo con el Reglamento del Consejo (CE) nº 1206/2001, de 28 de mayo de 2001, relativo a la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil?**

Los órganos jurisdiccionales consultan las bases de datos de otros departamentos de la Administración y, si esto resulta insuficiente, ordenan a otras personas, entidades o incluso a las autoridades policiales que recopilen o faciliten información sobre la dirección actual de una persona, tal como se ha mencionado en la respuesta a la pregunta 4.1.

**5 ¿Cómo se realiza la notificación y el traslado de un documento en la práctica? ¿Hay otros métodos alternativos que puedan ser utilizados (aparte de la notificación y el traslado sustitutivo a los que se hace referencia a continuación en el apartado 6)?**

Las diferentes formas en que un documento puede ser notificado o trasladado se indican a continuación. Los asuntos que son objeto de notificación y traslado ya han sido indicados en la respuesta a la pregunta 1.

## Notificación

Un documento puede notificarse a una **persona** o ser notificado **mediante anuncio o edicto**. Cualquiera de estas formas de notificación o traslado puede estar dirigida a **personas físicas** o **jurídicas**. Las normas sobre la notificación y el traslado a personas físicas son aplicables, *mutatis mutandis*, a las personas jurídicas, a menos que algún aspecto de la notificación a las personas jurídicas esté regulado de manera específica, en cuyo caso será aplicable dicha normativa específica.

### *Notificación personal*

En la práctica, un documento puede notificarse a una persona:

- **mediante transmisión electrónica de datos**, por ejemplo, al Ministerio Fiscal, cuando este sea la parte principal de la acción judicial;
- **por correo ordinario**, en forma de carta con acuse de recibo dirigida al domicilio o al lugar de trabajo del destinatario, cuando se trate de una persona natural, o a la sede social inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas, cuando se trate de una persona jurídica;
- **mediante contacto personal del agente policial** con el destinatario, cuando la notificación por correo ordinario resulte imposible o cuando el demandante así lo solicite en la demanda inicial;
- **mediante contacto personal del agente judicial** con el destinatario, si el demandante así lo solicita en la demanda inicial y abona una tasa por ello;
- **mediante un representante legal**:
  - los representantes legales deben comunicar de manera inmediata en la demanda inicial que efectuarán la notificación ellos mismos, mediante otro representante legal o mediante un procurador;
  - los representantes legales podrán solicitar que la notificación se efectúe en una fecha posterior si cualquier otra forma de notificación resulta imposible;
  - las normas sobre la notificación efectuada por agentes policiales o judiciales son aplicables a la notificación efectuada por los representantes legales.

La notificación personal puede efectuarse:

- **al destinatario**;
- **a una persona diferente al destinatario**, encargada de transmitir el contenido de los documentos a este, cuando la ley así lo disponga;
- **al representante legal del destinatario** que se encuentre en posesión de un poder notarial de menos de cuatro años de antigüedad que lo habilite especialmente para recibir el documento notificado;
- **a un tutor temporal** del destinatario, designado por el juez, cuando el agente policial o judicial tenga conocimiento de que el destinatario no puede recibir el documento como resultado de su incapacidad legal (trastorno psíquico conocido u otra causa de incapacidad legal temporal o permanente).

### *Notificación mediante anuncio o edicto*

En la práctica, la notificación mediante anuncio o edicto puede tener lugar:

- cuando **el destinatario ha desaparecido** y no se le puede encontrar;
- cuando no se conoce **la identidad del destinatario** que debe ser notificado.

La notificación mediante anuncio o edicto se efectúa mediante:

- la colocación de una notificación en la puerta del último domicilio o sede social en Portugal del destinatario,
- seguida de la publicación de un aviso de notificación en un sitio web de acceso público previsto por ley.

## Traslado de documentos

Durante el procedimiento, el traslado puede efectuarse de una de las siguientes maneras:

- El traslado de documentos a las partes que designan un representante legal o un procurador se efectúa siempre a este último, tal como se describe en la respuesta a la pregunta 6.
- El traslado de documentos que tienen como finalidad citar a una parte para que comparezca en persona se efectúa a dicha parte mediante correo certificado (además de la notificación enviada al representante legal descrita en la respuesta a la pregunta 6).
- El traslado de documentos a las partes que no designan un representante legal se efectúa a la propia parte mediante carta certificada dirigida a su domicilio, sede social o lugar elegido con este fin.
- Además, el traslado de resoluciones firmes se efectúa siempre a la parte mediante carta certificada dirigida a su domicilio, sede social o lugar elegido con este fin.
- El traslado de documentos que tienen como finalidad citar a testigos, peritos u otras personas con una participación intermitente en el procedimiento para que comparezcan ante el órgano jurisdiccional se efectúa mediante correo certificado.
- El traslado de documentos no se efectúa cuando una parte se compromete a enviar a una persona, pero la parte puede solicitar que el registro del tribunal le remita notificaciones relativas a la persona que se compromete a enviar.
- Las resoluciones firmes pronunciadas en cualquier asunto siempre se notifican al Ministerio Fiscal, tal como se describe en la respuesta a la pregunta 6.
- Tal como se explica en la respuesta a la pregunta 6, se notifican al Ministerio Fiscal las sentencias provisionales que puedan dar lugar a la presentación de los recursos previstos por ley.
- Se consideran traslados de documentos las convocatorias y comunicaciones dirigidas a las partes interesadas presentes en un acto procesal, siempre que se registren y estén ordenadas por el órgano que preside el acto.
- El traslado de documentos entre representantes legales es efectuado por los propios representantes legales, mediante transferencia electrónica de datos o tal como se indica en la respuesta a la pregunta 6.

**6 ¿Están permitidos en los procedimientos civiles la notificación y el traslado electrónico de documentos (notificación y traslado de documentos judiciales o extrajudiciales a través de medios electrónicos de comunicación a distancia como el correo electrónico, aplicación segura a través de internet, fax, SMS, etc.)? Si es así, ¿para qué tipos de procedimiento está previsto este método? ¿Hay restricciones en cuanto a la disponibilidad o el acceso a este método de notificación y traslado de documentos en función del destinatario (profesional del Derecho, persona jurídica, empresa u otro tipo de agente comercial, etc.)?**

Sí, los servicios que se exponen a continuación se llevan a cabo preferentemente **mediante transmisión electrónica de datos** a través del sistema informático de los órganos jurisdiccionales:

- notificación de documentos al Ministerio Público;
- traslado de documentos al Ministerio Público, abogados, procuradores y agentes policiales;
- presentación ante el tribunal de documentos procesales y documentos elaborados por abogados, procuradores y agentes policiales;
- prueba de pago previo de la tasa judicial (que es parte de las costas);
- prueba o solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Cuando el tamaño del documento procesal que debe presentarse es incompatible con la transmisión electrónica, o los documentos que deben enviarse solo existen en medios físicos, o el caso no requiere la designación de un representante legal y la parte no lo ha designado, o en presencia de otra razón justificable:

- los documentos procesales pueden entregarse en el registro del tribunal, enviarse por correo ordinario o por fax;
- los documentos procesales pueden notificarse por correo certificado con acuse de recibo, por correo ordinario o por fax.

Además, los servicios del órgano jurisdiccional podrán:

- transmitir mensajes por correo ordinario, fax o medios electrónicos y
- utilizar telegramas, comunicación telefónica u otros medios similares de telecomunicación en casos urgentes;
- la comunicación telefónica deberá estar siempre documentada en los sumarios y completarse con una confirmación mediante cualquier medio escrito;
- en relación con las partes del procedimiento, la comunicación telefónica podrá utilizarse solo para transmitir una citación o cancelar una citación relativa a actos del procedimiento judicial.

Estas normas son de aplicación a los procedimientos judiciales de índole civil o mercantil tramitados en los juzgados de primera instancia. También son de aplicación a determinados asuntos relativos a procedimientos ante notario (por ejemplo, testamentarias) o ante el secretario del registro civil (por ejemplo, asuntos familiares en los que exista acuerdo).

## 7 Notificación alternativa:

**7.1 ¿Permite el Derecho de este Estado miembro otros métodos de notificación y traslado en aquellos casos en los que no haya sido posible notificar y trasladar los documentos al destinatario (por ejemplo, notificación a su domicilio, al agente judicial, por correo postal o por medio de carteles publicitarios)?**

Además, la legislación portuguesa también prevé **la notificación de documentos a una hora específica** como sigue:

- Para la notificación personal, si el agente policial o judicial averigua que el destinatario reside o trabaja en un lugar específico pero no puede efectuar la notificación porque no puede encontrar a la persona.
- Se deberá dejar entonces un aviso indicando la hora a la que se efectuará la notificación.
- La notificación podrá ser entregada a la persona que se encuentre en la mejor situación de trasladarla al destinatario o, cuando esto no sea posible, deberá colocarse en el lugar más apropiado.
- En el día y la hora especificados en el aviso, el agente policial o judicial entregará el documento al destinatario o, si no pueden encontrarle, a una tercera parte que se encuentre en la mejor situación para transmitir la carta al destinatario y que se encargue de ello.
- Si no es posible obtener la cooperación de terceras partes, la notificación se efectúa mediante la colocación de un aviso, en el lugar más adecuado y en presencia de dos testigos, en el que se especifique que la persona ha sido notificada, en qué tribunal se está tramitando el procedimiento y que el duplicado y los documentos están disponibles para el destinatario en el registro de dicho tribunal.

## PS.

En asuntos en los que:

- i) el acuse de recibo no esté firmado por el destinatario (servicio postal);
- ii) la notificación personal a una hora específica se efectúe a una tercera persona;
- iii) o la notificación personal a una hora específica se efectúe mediante la colocación de una notificación edictal en el lugar;

el agente policial o el registro del tribunal deberán siempre enviar **una carta certificada** al destinatario en el plazo de dos días laborables, para notificarle, según proceda:

- la fecha y la manera en la que se considera que la notificación ha sido efectuada;
- el plazo para su defensa y las consecuencias de no ejercer su derecho a defenderse de la demanda;
- la ubicación del duplicado de la cédula de emplazamiento y de los documentos que deban notificarse;
- la identidad de la persona a la que se efectuó la notificación.

## 7.2 En caso de que se apliquen otros métodos, ¿cuándo se considera que los documentos han sido notificados y trasladados?

**La notificación por correo ordinario** se considera efectuada el día en que se entrega el acuse de recibo para que sea firmado, bien por el destinatario o bien por una tercera persona (asumiendo, en este caso, que la tercera persona entregará la carta al destinatario, a menos que se pruebe lo contrario).

**La notificación personal** por parte de agentes policiales, judiciales y representantes legales se considera efectuada en la fecha en que se cumplimenta el registro de la notificación.

**La notificación mediante la colocación de un aviso de notificación** se considera efectuada en la fecha indicada en el mismo.

**7.3 Si otro método de notificación y traslado es el depósito de los documentos en un lugar específico (por ejemplo, en una oficina de correos), ¿cómo se informa al destinatario acerca de ese depósito?**

En el caso de notificación o traslado mediante carta certificada —con o sin acuse de recibo— se deposita un aviso de entrega en el buzón de correos si el repartidor de correo no puede encontrar a nadie en la dirección indicada.

El aviso de entrega comunica al destinatario que la carta ha sido depositada en la oficina de correos, indicando la dirección, el horario de apertura y el plazo para su recogida.

Si la carta no se recoge en el plazo especificado (y no existe ninguna solicitud para ampliar dicho plazo o reenviar la carta a otra dirección), esta se devuelve al remitente.

**7.4 ¿Qué ocurre si el destinatario se niega a aceptar la notificación y el traslado de los documentos? ¿Se considera que los documentos han sido notificados y trasladados correctamente si la negativa es ilegítima?**

**Cuando la notificación se efectúa por correo ordinario** y existe prueba de la negativa a recibir la carta o a firmar el acuse de recibo, la notificación se considera efectuada en el modo indicado y en las siguientes circunstancias:

- mediante aviso redactado por el repartidor de correo en el que se certifique la negativa por parte de la persona física, el representante de la persona jurídica o un empleado de la misma, a firmar el acuse de recibo o a recibir la carta;
- en los casos en los que las partes puedan acordar la dirección de la notificación:
  - i) depositando una segunda carta certificada con acuse de recibo en la dirección acordada, cuando la primera carta certificada con acuse de recibo enviada a dicha dirección haya sido devuelta o
  - ii) mediante certificado, redactado por el repartidor de correo, de la negativa por parte del destinatario a recibir la carta o a firmar el acuse de recibo, cuando este se envía a la dirección acordada.

**Cuando la notificación se efectúa en persona por** el agente policial o judicial, y existe prueba de la negativa por parte del destinatario a firmar el certificado de notificación o a recibir el duplicado, la notificación se considera efectuada, en cuyo caso:

- El agente policial o judicial comunica al destinatario que el duplicado está a su disposición en el registro del tribunal y hace referencia, en el certificado de notificación, a esta información y a la negativa por parte del destinatario a recibir el documento.
- Además, el registro comunica una vez más al destinatario por carta certificada que el duplicado de la demanda inicial y los documentos adjuntos se encuentran a su disposición en dicho registro.

La notificación no se considera efectuada solamente si la negativa es legítima. Se trata de una negativa legítima cuando no se puede encontrar al destinatario porque no reside o no tiene su sede en la dirección indicada, o si una tercera parte afirma que no se encuentra en situación de entregar la carta.

Las mismas normas son aplicables en determinados casos en que la ley estipula que **la notificación personal** de las partes o sus representantes debe tener lugar siguiendo las formalidades de la notificación.

## **8 Servicio postal desde el extranjero (artículo 14 del Reglamento)**

**8.1 En caso de que el servicio de correos entregue un documento enviado desde otro país a un destinatario en este Estado miembro y sea necesario un acuse de recibo (artículo 14 del Reglamento), ¿debe entregar el servicio postal el documento exclusivamente al destinatario de forma personal o puede, de conformidad con las normas nacionales de distribución postal, entregar el documento también a otra persona en la misma dirección?**

Cuando la notificación o el traslado por correo ordinario, con acuse de recibo, tenga su origen en el extranjero, los servicios postales portugueses podrán entregar la carta y los documentos al destinatario o a una tercera parte que se encuentre en la misma dirección y que afirme encontrarse en situación de entregar la carta al destinatario.

**8.2 En virtud de las normas de distribución postal en este Estado miembro, ¿cómo se puede llevar a cabo la notificación y el traslado de documentos en el extranjero, con arreglo al artículo 14 del Reglamento nº 1393/2007, si no se ha localizado en la dirección de la entrega ni al destinatario ni a ninguna otra persona autorizada a recibir el envío (si esto es posible de acuerdo con las normas nacionales de distribución postal – véase más arriba)?**

Véase la respuesta a la pregunta 7.3.

**8.3 ¿Establece la oficina de correos un plazo específico para la recogida de los documentos antes de devolverlos como «no entregados»? En caso afirmativo, ¿cómo se informa al destinatario de que hay un envío para él en la oficina de correos?**

En principio, el destinatario tiene **seis días hábiles** para recoger los documentos de la oficina de correos.

Se informa al destinatario de este plazo y del hecho de que los documentos pueden ser recogidos en la oficina de correos mediante un **aviso de entrega** que el servicio postal deposita en el buzón de correos siempre que el repartidor de correo no encuentre a ninguna persona en la dirección.

**9 ¿Hay alguna prueba escrita de que se ha notificado y trasladado el documento?**

Sí; en el caso de la notificación, el acuse de recibo, el certificado de notificación o el aviso de notificación son pruebas escritas de que la notificación ha sido efectuada.

En el caso del traslado de documentos, el registro de la recepción, el registro de la carta o del archivo o el acta levantada en el procedimiento son pruebas escritas de que el traslado ha sido efectuado.

En el caso de notificación o traslado mediante transmisión electrónica de datos, el sistema informático de los órganos jurisdiccionales certifica la fecha y la hora del envío de los documentos.

**10 ¿Qué sucede si algo falla y el destinatario no recibe el documento, o la notificación y el traslado se efectúan infringiendo la ley (por ejemplo, el documento se notifica a un tercero)? ¿Se puede considerar válido el traslado y la notificación a pesar de ello, es decir, es posible sanar la infracción legal o se debe realizar una nueva notificación y traslado?**

El incumplimiento de la notificación es una importante deficiencia que invalida el procedimiento en su totalidad a partir de la demanda inicial, aunque no esta última.

Se entiende que se ha producido el incumplimiento de la notificación en los siguientes casos:

- omisión completa de la notificación;
- error en la identificación del destinatario;
- notificación inapropiada mediante publicación;
- notificación efectuada tras el fallecimiento de la persona física o la extinción de la persona jurídica que deba ser notificada;
- prueba de que el destinatario de la notificación no tuvo conocimiento del documento por razones no atribuibles a él.

Dicha nulidad solo se considera revocada si el demandado o el Ministerio Fiscal (cuando es la parte principal) actúa en el procedimiento sin objetar de manera inmediata el incumplimiento de la notificación.

Más allá de los casos anteriormente mencionados, la omisión de cualquier acto o trámite relativo a la notificación o al traslado exigido por ley constituye una mera irregularidad. Si dicha irregularidad se cita o el tribunal tiene conocimiento de ella en el transcurso del procedimiento, el tribunal ordenará que sea remediada. En otros casos, una irregularidad de notificación o traslado invalida el acto solo cuando la ley así lo especifique o cuando pueda influir en la investigación o la resolución del caso. En este supuesto, los actos procesales restantes que no se vean afectados por el acto nulo seguirán siendo válidos.

**11 ¿Hay que pagar por la notificación y el traslado de un documento, y, en este caso, cuánto?**

Sí, en algunos casos que se especifican a continuación, el coste de la notificación y el traslado se estima en UC (unidad de cuenta). El valor de la UC en 2015 era de 102 euros.

Así pues:

- La notificación y el traslado de documentos personales por parte de agentes policiales cuesta 0,5 UC cuando se realiza con éxito y 0,25 UC cuando no llega a buen fin.
- La notificación y el traslado personales y mediante publicación efectuados por agentes judiciales cuesta 0,5 UC cuando se realiza con éxito y nada cuando no llega a buen fin.
- Los costes de transporte, cuando el acto es efectuado por un agente judicial, y el IVA en caso de que sea pagadero, podrán añadirse a estas cantidades.

#### **Nota Final**

**La información contenida en este formulario es de índole general, no es exhaustiva ni vinculante para el Punto de Contacto, la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil, los órganos jurisdiccionales o cualquier otro destinatario. Debe consultarse siempre la legislación aplicable.**

---

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.



Última actualización: 05/01/2017